

## Anexo II (a)

Acuerdo de 5 de septiembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Orden de 1 de agosto de 2023 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el periodo 2023-2025.

### **RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

#### **TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria Justificativa del Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Orden de 1 de agosto de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el período 2023-2025.
2	Orden de 1 de agosto de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el periodo 2023-2025

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA  
Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Beatriz Barranco Montes



BEATRIZ BARRANCO MONTES		05/09/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAXNGVCH28UJN33CMVvAW92Y6G7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA ORDEN DE 1 DE AGOSTO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO PARA EL PERÍODO 2023-2025.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por su parte el artículo 10.1 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los planes estratégicos de subvenciones a que hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En cumplimiento de la citada normativa, la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo al amparo de lo dispuesto en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, ha abordado la elaboración y aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el período 2023-2025 sobre la base del desempeño de actuaciones públicas en el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La coordinación y el impulso del servicio de empleo de ámbito autonómico, con especial atención a la orientación e intermediación laboral atribuidas por el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, y en particular:

1.º La intermediación laboral, la orientación de las personas demandantes de empleo y la dinamización de la oferta de empleo facilitando el ajuste entre la oferta y la demanda.

2.º La atención a las necesidades específicas de cada territorio en coordinación con las Administraciones Locales, en especial el seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

3.º La ejecución y coordinación de las acciones derivadas de la Estrategia Europea de Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como, la participación en los programas e iniciativas comunitarias relativos a materias que son competencia de esta Consejería.

b) Las relaciones laborales en sus vertientes individuales y colectivas, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería competente en materia de Administración Pública en relación con el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía; condiciones de trabajo; mediación, arbitraje y conciliación; programas de tiempo libre; y en general las competencias atribuidas a la Autoridad Laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con excepción de la determinación de servicios mínimos en el supuesto de personal laboral o estatutario de empresas, entidades o instituciones públicas o privadas que presten un servicio esencial a la comunidad en el sector sanitario.



	BEATRIZ BARRANCO MONTES	03/09/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAJLZJHW5VM88373TQ6ASENR5V5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



- c) La prevención de riesgos laborales, la seguridad y salud en el trabajo, promoviendo la cultura preventiva y la realización de las acciones que, combatiendo la siniestralidad laboral, garanticen la salud de las personas trabajadoras.
- d) Las políticas favorecedoras de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, sin perjuicio de las competencias que, en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, correspondan a otra Consejería; promoviendo la mejora de la empleabilidad de las mujeres y de colectivos con especiales dificultades, su seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción de la igualdad en el marco de la negociación colectiva.
- e) Las competencias funcionales sobre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de empleo, relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, asignadas a la Administración de la Junta de Andalucía.
- f) Las competencias en materia de formación profesional para el empleo.
- g) El fomento y la promoción del trabajo autónomo y del autoempleo.
- h) La economía social y, en especial, las cooperativas y las sociedades laborales.
- i) El fomento de las capacidades de las empresas andaluzas, contribuyendo a la mejora de su competitividad y de sus posibilidades de crecimiento mediante la gestión de las correspondientes ayudas de carácter transversal, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- j) El fomento de las políticas de incentivos para el empleo, de su calidad y estabilidad.
- k) La promoción y el desarrollo del empleo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio y en coordinación con las Administraciones Locales.
- l) Las competencias relativas al comercio y a la artesanía, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

La aprobación de este Plan Estratégico pretende la consecución de las siguientes metas:

- En primer lugar, dotar a la Consejería del adecuado instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública relacionada con las materias de su competencia.
- En segundo lugar, y desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de la Consejería que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de la gestión del gasto público en subvenciones y ayudas públicas.
- En tercer y último lugar, y desde la perspectiva de la transparencia, permitir el acceso de la ciudadanía a la información pública y buen gobierno, así como preparar a la Consejería para las obligaciones que se derivan de la normativa sobre transparencia pública aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

BEATRIZ BARRANCO MONTES		03/09/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAJLZJHW5VM88373TQ6ASENR5V5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



Contiene, tanto los objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan, como las líneas de subvención en las que se concreta, explicitando para cada una de ellas las áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsible para su realización y fuentes de financiación y el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones determinando para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan.

El ámbito de este Plan abarca 87 líneas de subvenciones diferentes, las cuales son gestionadas por los órganos de la Consejería, actualmente la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral (DGTSSL), la Dirección General de Incentivos para el Empleo y la Competitividad Empresarial (DGIECE), la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social (DGTAES), la Dirección General de Comercio (DGC) y la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (DGFPE), así como por entidades adscritas, que son el Consejo Económico y Social (CES), el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (CARL) el Instituto Andaluz de Prevención y Riesgos Laborales (IAPRL) y el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

El Plan se estructura en torno a 6 áreas competenciales: Área de Empleo, Área de Formación Profesional para el Empleo, Área de Trabajo Autónomo y Economía Social, Área de Prevención y Relaciones Laborales, Área de Investigación, Transferencia y Sensibilización en Cultura Preventiva y Área de Comercio, acordes con la estructura orgánica de la Consejería, las cuales a su vez se desarrollan en torno a 12 objetivos estratégicos que engloban las distintas líneas de subvenciones y ayudas públicas.

La valoración económica de las subvenciones contempladas en el Plan, se estima en un total de 2.416.079.708 euros. En el anexo se puede apreciar la distribución de las cuantías económicas por fuente de financiación, órganos gestores y áreas.

El Plan tendrá carácter programático, en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Su aprobación no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, ni creará obligaciones, ni expectativas de derechos frente a terceros, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus términos. El establecimiento efectivo de las subvenciones incluidas en el Plan queda supeditado al desarrollo de las diferentes líneas de ayudas, atendiendo, entre otras cuestiones, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, lo que requerirá la inclusión de las consignaciones consiguientes en el presupuesto de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión, en su caso, que se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Plan Estratégico de Subvenciones, sus actualizaciones e informes de seguimiento serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA  
Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Beatriz Barranco Montes

BEATRIZ BARRANCO MONTES		03/09/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAJLZJHW5VM88373TQ6ASENR5V5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



Junta de Andalucía

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	Hoja 1 de 5
ORGANISMO: LA CONSEJERA	

PRIMERA PÁGINA

SECCIÓN, SUBSECCIÓN Y EPÍGRAFE (a cumplimentar por el BOJA):	BOJA núm.:
--	------------

<b>SUMARIO:</b> Orden por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el periodo 2023-2025.
--

**TEXTO:**

El Decreto 155/2022, de 9 de agosto, regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, correspondiéndole las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre las siguientes materias:

a) La coordinación y el impulso del servicio de empleo de ámbito autonómico, con especial atención a la orientación e intermediación laboral atribuidas por el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, y en particular:

1.º La intermediación laboral, la orientación de las personas demandantes de empleo y la dinamización de la oferta de empleo facilitando el ajuste entre la oferta y la demanda.

2.º La atención a las necesidades específicas de cada territorio en coordinación con las Administraciones Locales, en especial el seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

3.º La ejecución y coordinación de las acciones derivadas de la Estrategia Europea de Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como, la participación en los programas e iniciativas comunitarias relativos a materias que son competencia de esta Consejería.

b) Las relaciones laborales en sus vertientes individuales y colectivas, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería competente en materia de Administración Pública en relación con el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía; condiciones de trabajo; mediación, arbitraje y conciliación; programas de tiempo libre; y en general las competencias atribuidas a la Autoridad Laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con excepción de la determinación de servicios mínimos en el supuesto de personal laboral o estatutario de empresas, entidades o instituciones públicas o privadas que presten un servicio esencial a la comunidad en el sector sanitario.

c) La prevención de riesgos laborales, la seguridad y salud en el trabajo, promoviendo la cultura preventiva y la realización de las acciones que, combatiendo la siniestralidad laboral, garanticen la salud de las personas trabajadoras.

d) Las políticas favorecedoras de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, sin perjuicio de las competencias que, en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, correspondan a otra Consejería;

FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	01/08/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJACQ3EMA4KTQH359A666PLU9Z3U	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	Hoja 2 de 5
ORGANISMO: LA CONSEJERA	

promoviendo la mejora de la empleabilidad de las mujeres y de colectivos con especiales dificultades, su seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción de la igualdad en el marco de la negociación colectiva.

e) Las competencias funcionales sobre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de empleo, relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, asignadas a la Administración de la Junta de Andalucía.

f) Las competencias en materia de formación profesional para el empleo.

g) El fomento y la promoción del trabajo autónomo y del autoempleo.

h) La economía social y, en especial, las cooperativas y las sociedades laborales.

i) El fomento de las capacidades de las empresas andaluzas, contribuyendo a la mejora de su competitividad y de sus posibilidades de crecimiento mediante la gestión de las correspondientes ayudas de carácter transversal, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

j) El fomento de las políticas de incentivos para el empleo, de su calidad y estabilidad.

k) La promoción y el desarrollo del empleo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio y en coordinación con las Administraciones Locales.

l) Las competencias relativas al comercio y a la artesanía, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán contar con un Plan Estratégico de Subvenciones. En dicho Plan, se deberá concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el capítulo III, sección 1. Planes Estratégicos de Subvenciones, determina cuáles deben ser los principios directores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias anteriormente mencionadas, la presente orden tiene por objeto proceder a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo 2023-2025, instrumento a través del cual se dan a conocer, para el período 2023-2025, los objetivos y efectos que se pretenden con su aprobación, sus costes, fuentes de financiación y el método de evaluación y seguimiento.

Según el artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Plan Estratégico de cada Consejería abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a ella vinculados.

El Plan Estratégico que se aprueba contempla las subvenciones concedidas por la propia Consejería y por todas las agencias, entidades e instituciones a ella vinculadas; esto es, el Consejo Económico y Social de Andalucía, el Consejo

FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	01/08/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJACQ3EMA4KTQH359A666PLU9Z3U	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	Hoja 3 de 5
ORGANISMO: LA CONSEJERA	

Andaluz de Relaciones Laborales, el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales y el Servicio Andaluz de Empleo.

Las líneas de subvenciones en el ámbito de la Consejería podrán articularse conforme a cualesquiera de los tipos de subvenciones previstos en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Destacar que, en el marco de las competencias indicadas y de la normativa que le resulta de aplicación, ha sido elaborado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el período 2023-2025, inspirándose en los principios de eficacia, eficiencia en la gestión de gasto público subvencional, supeditación al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de coordinación entre las Administraciones Públicas y evitar los efectos distorsionadores en el mercado.

El Plan conforme a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, contiene, tanto los objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan, como las líneas de subvención en las que se concreta, explicitando para cada una de ellas las áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles para su realización y fuentes de financiación y el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones determinando para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan.

Por otra parte, en la reunión de 17 de mayo de 2023 de la Comisión Permanente del Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo, se trató en el Orden del día el Plan Estratégico de Subvenciones.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Aprobación del Plan.

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el período 2023-2025, cuyo texto podrá ser consultado según se recoge en el apartado segundo. Se acompaña a la presente orden, como Anexo, el índice del plan.

Segundo. Publicidad y Transparencia del Plan.

1. El texto íntegro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el período 2023-2025 estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo.html>

FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	01/08/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJACQ3EMA4KTQH359A666PLU9Z3U	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	Hoja 4 de 5
ORGANISMO: LA CONSEJERA	

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Plan Estratégico de Subvenciones, sus actualizaciones e informes de seguimiento serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía ([www.juntadeandalucia.es/transparencia.html](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia.html)).

Tercero. Efectos.

1. La presente orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El contenido del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el período 2023-2025, tiene carácter programático y su contenido no crea derechos, expectativas de derechos ni obligaciones, quedando condicionada su efectividad a la puesta en práctica de la correspondiente línea de subvención y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sevilla a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Rocío Blanco Eguren

FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	01/08/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJACQ3EMA4KTQH359A666PLU9Z3U	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	Hoja 5 de 5
ORGANISMO: LA CONSEJERA	

ANEXO

1. INTRODUCCIÓN.
2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL.
3. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.
4. FUNDAMENTO JURÍDICO.
5. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.
  - 5.1. ÁREA DE EMPLEO.
  - 5.2. ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.
  - 5.3. ÁREA DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.
  - 5.4. ÁREA DE PREVENCIÓN Y RELACIONES LABORALES.
  - 5.5. ÁREA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y SENSIBILIZACIÓN EN CULTURA PREVENTIVA.
  - 5.6. ÁREA DE COMERCIO.
6. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.
7. EFECTOS Y FINANCIACIÓN
8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.
9. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.
  - 9.1. LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE EMPLEO.
  - 9.2. LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.
  - 9.3. LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE ECONOMÍA SOCIAL Y TRABAJO AUTÓNOMO.
  - 9.4. LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE ÁREA DE PREVENCIÓN Y RELACIONES LABORALES.
  - 9.5. LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y SENSIBILIZACIÓN EN CULTURA PREVENTIVA.
  - 9.6. LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE COMERCIO.
10. ANEXO. RESUMEN LÍNEAS DE SUBVENCIONES.

FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	01/08/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJACQ3EMA4KTQH359A666PLU9Z3U	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	